



"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

C.U.T. N° 123019-2019

Resolución Directoral

N° 1280 -2019-ANA-AAA-CAÑETE -FORTALEZA

Huaral, 12 SEP. 2019

VISTO:

El expediente administrativo ingresado de fecha 26.06.2019, presentado por MAXIMA LAURENTE LOAYZA, quien solicita modificación y otorgamiento de licencia de uso de agua con fines agrarios, U.C. N° 01807.01, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 15° numeral 7) de la Ley de Recursos Hídricos N° 29338 establece entre las funciones de la Autoridad Nacional del Agua, otorgar, modificar y extinguir previo estudio técnico, derechos de uso de agua, así como aprobar la implementación, modificación y extinción de servidumbre de uso de agua, a través de los órganos desconcentrados de la Autoridad Nacional;

Que, el artículo 44° de la Ley en concordancia con el artículo 64° del Reglamento de la precitada Ley, establece que para usar el recurso agua, salvo el uso primario se requiere contar con un derecho de uso otorgado por la Autoridad Administrativa del Agua;

Que, el artículo 45° de la Ley establece como uno de los derechos de uso de agua: la licencia;

Que, el artículo 47° de la precitada Ley prescribe que la Licencia de uso de agua, otorga a su titular la facultad de usar este recurso natural, con un fin y en un lugar determinado, asimismo el artículo 54° establece los requisitos para acceder a este derecho;

Que, a través de la Resolución Directoral N° 1783-2015-ANA-AAA.CAÑETE FORTALEZA de fecha 13.10.2015, se modificó la Resolución Administrativa N° 101-2005/GRL-DRA.L/ATDR.CH.H, de fecha 22.07.2005, con respecto al predio con código 01807, otorgándose a favor de Grimaldo Valverde Chirito y Dolores Romero Quispe, bajo el código del precio 01807.01, área bajo riego 3,000 ha, y un volumen de agua 42 780,00 m³/año, en el ámbito de la Comisión de Usuarios San José – Miraflores (...);

Que, en atención a lo solicitado la administrada refiere haber adquirido una parte de la propiedad a través de la Escritura Pública de Compra Venta de la Sociedad Conyugal conformada por Roberto Flores Valdivia y Ela Trejo





"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

C.U.T. N° 123019-2019

Valdeavellano, por un área de 1,963 m², ubicada en el predio San José de la Cooperativa Agraria de Trabajadores San José de Miraflores LTDA., del distrito de Aucallama, provincia de Huaral, departamento de Lima, quienes lo adquirieron de su anterior propietario don *Grimaldo Valverde Chirito y Dolores Romero Quispe* (folios 04/05), así mismo, adjunta copia de la Memoria Descriptiva y plano perimétrico, Constancia de No Adeudo, pago derecho de inspección ocular, entre otros;

Que, a través del Acta de Verificación Técnica de Campo de fecha 07.08.2019, la Administración Local de Agua Chancay Huaral verificó el predio a independizar, cuya toma de captación se encuentra ubicada en las coordenadas UTM WGS 84: 262 297 E – 8 8 722 433 N, con una extensión de 0,1963 ha., (folio 14);

Que, con escrito de fecha 09.08.2019, la administrada subsanó la observación advertida de la Notificación N° 399-2019-ANA-AAA.CF/CRH de fecha 12.07.2019;

Que, mediante Informe Técnico N° 285-2019-ANA-AAA.CF/CRH/MCFS de fecha 06.09.2019, la Coordinación en Recursos Hídricos de la Autoridad Administrativa del Agua Cañete Fortaleza concluyó señalando que es técnicamente procedente modificar la licencia de uso de agua otorgada a la Sociedad Conyugal conformada por: Grimaldo Valverde Chirito y Dolores Romero Quispe, mediante la Resolución Directoral N° 1783-2015-ANA-AAA.CAÑETE FORTALEZA de fecha 13.10.2015 y otorgar la licencia de uso de agua superficial a favor de la administrada, de acuerdo a las características técnicas ahí descritas;

Que, analizado el expediente administrativo, se tiene que la administrada, acreditó la titularidad de una parte del predio a través de la copia de la Escritura Pública de Compra Venta, siendo esto así, cumple con lo establecido en el artículo 54° numeral 7) de la Ley de Recursos Hídricos N° 29338; y lo determinado en el Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2010-AG, modificado por el Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI. Por lo tanto, es procedente modificar la licencia de uso de agua primigenia a favor de Sociedad Conyugal conformada por: GRIMALDO VALVERDE CHIRITO y DOLORES ROMERO QUISPE, y otorgar licencia de uso de agua superficial a favor de MAXIMA LAURENTE LOAYZA, de acuerdo a la opinión técnica favorable;

Es preciso, señalar que se utiliza la denominación del Sector Hidráulico Chancay Huaral y Sub Sector Hidráulico San José - Miraflores, de acuerdo a lo resuelto en la Resolución Directoral N° 1537-2016-ANA-AAA.CF, que aprueba la delimitación del Sector y Sub Sectores Hidráulicos;

Estando al Informe Legal N° 504-2019-ANA-AAA.CF/EL/LMZV-LQY de fecha 11.09.2019, y contando con el visto de la Coordinación en Recursos Hídricos de la Autoridad Administrativa del Agua Cañete Fortaleza, en aplicación a lo dispuesto en el Reglamento de Organización de Funciones aprobado por Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI;



"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

C.U.T. N° 123019-2019

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- MODIFICAR, la licencia de uso de agua superficial con fines agrarios otorgada a la Sociedad Conyugal conformada por: GRIMALDO VALVERDE CHIRITO y DOLORES ROMERO QUISPE, mediante Resolución Directoral N° 1783-2015-ANA-AAA.CAÑETE FORTALEZA de fecha 13.10.2015, de acuerdo al siguiente detalle:

Características Técnicas de Otorgamiento del Uso de Agua Superficial

Persona Natural o Jurídica Sociedad Conyugal	DNI o RUC	Tipo de Fuente / Tipo de Uso	Datos del predio		Volumen máximo otorgado (m ³ /año)	
			Código	Área Bajo Riego (ha.)		
Valverde Chirito, Grimaldo Romero Quispe, Dolores	15973540 15973428	Superficial/ Agrario	01807.01	2,8037	39 981	
Organización de Usuarios		Datos de la Asignación de Agua		Ubicación Política		
Junta de Usuarios	Del Sector Hidráulico Chancay Huaral	Bloque de Riego	San José - Río		Distrito	Aucallama
		Código del Bloque	PHUH-2706-B11			
Sub Sector Hidráulico	San José-Miraflores	Fuente de Agua	Río Chancay-Huaral	Provincia	Huaral	
Comisión de Usuarios	San José-Miraflores	Canal de Riego	L ₁ - Machiavello	Departamento	Lima	

Desagregado mensual de volúmenes

Ene.	Feb.	Mar.	Abr.	May.	Jun.	Jul.	Ago.	Sep.	Oct.	Nov.	Dic.	Total (m ³ /año)
5 532	6 659	6 157	4 497	2 972	1 693	1 340	1 716	1 741	2 164	2 330	3 179	39 981

ARTÍCULO 2°.- OTORGAR licencia de uso de agua superficial con fines agrarios a favor de MAXIMA LAURENTE LOAYZA, de acuerdo a las siguientes características:

Características Técnicas de Otorgamiento del Uso de Agua Superficial

Persona Natural o Jurídica	DNI o RUC	Tipo de Fuente / Tipo de Uso	Datos del predio		Volumen máximo otorgado (m ³ /año)	
			Código	Área Bajo Riego (ha.)		
Laurenzte Loayza, Máxima	09398798	Superficial/ Agrario	01807.03	0,1963	2 799	
Organización de Usuarios		Datos de la Asignación de Agua		Ubicación Política		
Junta de Usuarios	Del Sector Hidráulico Chancay Huaral	Bloque de Riego	San José - Río		Distrito	Aucallama
		Código del Bloque	PHUH-2706-B11			
Sub Sector Hidráulico	San José-Miraflores	Fuente de Agua	Río Chancay-Huaral	Provincia	Huaral	
Comisión de Usuarios	San José-Miraflores	Canal de Riego	L ₁ - Machiavello	Departamento	Lima	

Desagregado mensual de volúmenes

Ene.	Feb.	Mar.	Abr.	May.	Jun.	Jul.	Ago.	Sep.	Oct.	Nov.	Dic.	Total (m ³ /año)
387	466	431	315	208	119	94	120	122	152	163	223	2 799



"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

C.U.T. N° 123019-2019

ARTÍCULO 3°.- Disponer que se actualice el Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua (RADA).

ARTÍCULO 4°.- El volumen de uso de agua otorgado al usuario al que se refiere la presente Resolución se ejercitará en forma proporcional a la disponibilidad hídrica, salvo declaratoria de emergencia.

ARTÍCULO 5°.- Los usuarios inscritos en el Registro Administrativo de Derechos de Uso de agua quedan sujetos a lo dispuesto en la normatividad vigente en materia de aguas.

ARTÍCULO 6°.- Notificar la resolución directoral a MAXIMA LAURENTE LOAYZA, GRIMALDO VALVERDE CHIRITO, al Consejo de Recursos Hídricos de Cuenca Chancay – Huaral, a la Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Chancay Huaral, y remitir copia a la Administración Local de Agua Chancay Huaral, conforme a Ley.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.



AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA III CAÑETE FORTALEZA

Ing. Luis Enrique Yampufe Morales
DIRECTOR DE LA AAA CAÑETE FORTALEZA

LEYM/LMZV/Lizandra Q.